



CORONAVIRUS - TURISMO - CREAM CORREDORES SEGUROS - ADHESIÓN PROYECTO LEY SENADOR OWEN FERNANDEZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, adhiere al Proyecto de Ley que propone la creación del Programa Corredores Turísticos Seguros, presentado por el Senador Owen Fernandez.

SEGUNDO: Invitase a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a expresar su adhesión al mismo.

TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

CUARTO: De forma.

FUNDAMENTOS

El Turismo es el sector más complicado dentro de las actividades que se ven afectadas por la aplicación de las medidas de Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dictadas en el DNU 297/2020 y posteriores medidas tendientes a evitar la propagación del contagio del virus COVID-19 .

Los distintos realidades hace que las ciudades turísticas se vean afectadas en mayor o menor medida, siendo que la extensión de las acciones preventivas complica al sector, generando imposibilidad de afrontar el pago de salarios, servicios, impuestos y contribuciones de distintas jurisdicciones

La situación es más que complicada, ya que para muchas empresas del Sector posiblemente, esta Pandemia, agrave la situación que venían soportando y siendo que a decir del Ministerio de Producción de la Nación y el Ministerio de Turismo de la Nación, la última actividad en reabrirse a pleno es el Turismo y que esto va a suceder pasado el mes de octubre , siendo necesario atender con políticas estatales, la crisis de este importante sector en todas las escalas tanto sean nacionales, provinciales y municipales.

Para el caso de la Provincia de Buenos la afectación es aún mayor, dado que la parte más importante de su oferta turística, está compuesto por destinos de “ turismo masivo “ , por lo



que posiblemente la recuperación de la actividad y el empleo que genera se verá demorada aun después de la flexibilización del PASO, siendo un dato a tener en cuenta que estos destinos de turismo masivo, tienen la afluencia mayoritaria del AMBA y de las Capitales de Provincia , zonas que hoy están mayormente afectadas por los índices de transmisión del Virus .Siendo más que importante iniciativas como la que estamos proponiendo que la Municipalidad de Villa Gesell adhiera, como así también con otros Proyectos que se presentaron en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, tanto en la Cámara de Senadores y de Diputados.

Por estas razones solicitamos la sanción favorable del siguiente Proyecto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto la creación del Programa Corredores Turísticos Seguros en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19, con la finalidad de incentivar el turismo dentro de la provincia de Buenos Aires, siguiendo todos los protocolos sanitarios y tomando todas las medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Alcance. La presente ley tendrá por alcance a todos los municipios de la provincia que la Autoridad de Aplicación considere aptos para la implementación del programa velando por el objeto del artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, dentro de la órbita de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, y establecerá los requisitos, condiciones y pautas para el correcto desarrollo del programa.

ARTÍCULO 4º: Funciones de la Autoridad de Aplicación:

-Del Programa: La Autoridad de Aplicación implementará el Programa Corredores Turísticos Seguros con el fin de apoyar el desarrollo turístico en la Provincia de Buenos Aires incentivando los servicios turísticos vinculados a sus atractivos naturales y culturales.

-Deberá establecer el criterio a utilizar para la formación de las burbujas, inclinándose por el más razonable, sin poner en riesgo a la población de la Provincia de Buenos Aires.

-Deberá crear una mesa de trabajo con representantes del sector Turístico de cada municipio a los fines de diseñar una estrategia en conjunto para el desarrollo de la actividad.

-Deberá publicar a través de los medios que considere correspondientes las distintas burbujas que se encuentran habilitadas en la Provincia de Buenos Aires.

-Deberá realizar una evaluación diaria y vigilancia epidemiológica en conjunto con cada



municipio que participe del programa.

-Deberá publicar de forma semanal los resultados que estas burbujas arrojen y sus impactos en el territorio.

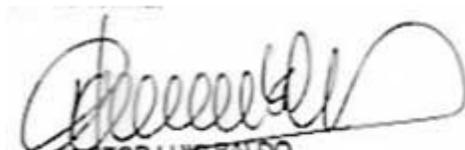
ARTÍCULO 5º: A los fines de la presente se entiende por:

-Corredores Turísticos: toda vía de comunicación entre zonas turísticas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

-Burbujas: aquellas zonas consideradas por la Autoridad de Aplicación como seguras para llevar adelante actividades turísticas dentro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Reglamentarse dentro del plazo de sesenta (60) días desde la aprobación de la presente.

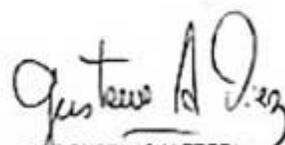
ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DÍEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell